

Por lo expuesto el funcionario competente para conocer de la presente acción es el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bosa. Por lo que se remitirán las presentes diligencias al referido despacho judicial y/o la oficina de reparto para lo de su cargo.

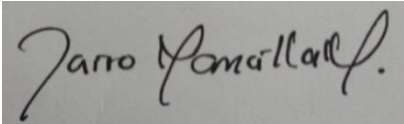
Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 90 del CGP, el Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por el factor territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA14-10078 y PSAA15-10402 y CSJBTA22-73.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá D.C., para que sea remitida al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Bosa, dejando por Secretaría las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 147 de fecha 24 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA